

ALCM	DICTAMEN	 <p data-bbox="1066 253 1469 304">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
 Presidente del Concejo Municipal
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 813-18: SE INCORPORAN ARTÍCULOS 33°, 34° Y 35° AL ANEXO II DE LA ORDENANZA 1747-CM-2007 “ASIGNACIÓN NOMBRE A CALLES, PLAZAS, PLAZOLETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE”.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por la Comisión de Obras y Planeamiento Concejales Viviana Gelain, Claudia Contreras bloque JSB, Daniel González bloque PRO, Ana Marks, Ramón Chioconni bloque FpV bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción supera la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Sugiero:
 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO II ORDENANZA 1747-CM-2007 ASIGNACIÓN NOMBRE CALLES, PLAZAS, PLAZOLETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

III.- ANTECEDENTES

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: “*Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.*”

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 87° y 96° del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

No obstante, en los términos del ar. 29° del mentado Reglamento Interno, se pone de resalto que no obra en el expediente de marras la siguiente documentación, a saber:

- Plano de mensura Nro. 457/12;
- Nota nro. 911-2-2013;
- Nota nro. 2097-EN-2013;
- Plano catastral de la zona con demarcación de las calles a nominar. Sugiero además consulta al autor a efectos de constatar si el mismo tiene relación con el proyecto de marras, *o si* se trata de un error, atento a que el presente pretende asignar nombre a dos plazas y una plazoleta.

Sugiero también verificar si dicha documentación corresponde a este proyecto, atento a que en los fundamentos se menciona a la Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena.

Tampoco se acompañan las planchetas catastrales con los informes de dominio actualizados de cada uno de los inmuebles afectados para su correcta individualización, y en su caso, verificar también si se trata de inmuebles afectados al dominio público o privado municipal para su correcta afectación, conforme art. 92° de la COM.

Sugiero también incluir la ordenanza 2341-CM-12, cuyo artículo 4° incorpora como Anexo I un Convenio de Ocupación Concertada según Código Urbano para su suscripción. El mismo establece en la Cláusula Tercera Deslinde de Dominio y Cesión de Calles y Espacio Verde de porciones de la parcela 19-1-P-038-01, inciso c) “*Porción Sur: una franja de terreno de 46,80 m de ancho y 68 m en parte posterior de la parcela, AREI (Área de Reserva Ecológica Interna), para ser destinada a Plaza Pública*”, en consonancia con la propuesta del art. 3° del presente.

En cuanto al mecanismo para la asignación de nombres de calles, plazas y otros espacios públicos, la ordenanza 1747-CM-07, establece en su art. 4° inciso a) la consulta previa al Registro de Propuestas de Denominación de Calles y Lugares Públicos dentro de la jurisdicción de la Dirección de Catastro y a las Juntas Vecinales debidamente constituidas que se encuentren afectadas. Considerando que no surge del expediente legislativo, sugiero se solicite dicho informe a la Dirección de Catastro así como también a la Junta Vecinal afectada, y se incorporen al presente acápite.

IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos es propia del análisis de

ALCM	DICTAMEN	 <p data-bbox="1066 253 1469 304">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

mérito y competencia de los ediles.

Tal como lo establece el Reglamento Interno en su art. 88º) “Se llama *"FUNDAMENTOS"* al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en los *"ANTECEDENTES"*”.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

V.- ARTICULADO

ARTÍCULO 1º) Sugiero se adjunte plancheta catastral como anexo I “de la presente” y en su caso se afecte a dominio público municipal, conforme art. 92º de la COM y en consonancia la definición de “Espacio Verde” del Código Urbano, aprobado por Ordenanza 546-CM-95, sus modif. y cc.

ARTÍCULO 2º) Me remito a la observación realizada en el análisis del artículo 1º, incorporando la plancheta catastral respectiva como anexo II “de la presente”.

ARTÍCULO 3º) Sugiero la consulta al área de Catastro, a efectos de saber fehacientemente si se ha cumplido con la cláusula tercera del convenio, en particular, con el deslinde de dominio del área, cesión y la inscripción como espacio verde de la misma. Todo ello en razón de tener certeza previa respecto de cómo se encuentra registrado este inmueble.

Transcribo para su conocimiento la Cláusula Tercera del convenio, aprobado como anexo I de la ordenanza 2341-CM-12:

“Tercero: DESLINDE DE DOMINIO Y CESIÓN DE CALLES Y ESPACIO VERDE

La EMPRESA cede al Dominio Público Municipal las porciones de la parcela de referencia que se describen a continuación y en croquis adjunto:

- a) Porción Este: una franja de terreno de 9,80 metros de ancho y 173,56 metros de longitud, para dar continuidad a la calle De Las Estrellas;*
- b) Porción Norte: una franja de terreno de 10 metros de ancho y 70,31 metros para la prolongación de la Calle colectora de Av. Exequiel Bustillo;*
- c) Porción Sur: una franja de terreno de 46,80 m de ancho y 68 m en parte posterior de la parcela, AREI (Área de Reserva Ecológica Interna), para ser destinada a Plaza Pública.*

Todos los gastos de las tramitaciones, honorarios y sellados son a cargo de la EMPRESA.”

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Asimismo, y para el caso que ello no surja de la plancheta catastral o informe de dominio, se sugiere individualizar el espacio destinado a plaza pública, adjuntando el croquis mencionado en el convenio.

ARTÍCULO 4º) Sin observaciones.

Finalmente, A fs. 9/10 se adjunta Nota N° 357-JG-18 en respuesta al pedido de opinión, conforme artículo 30º) del Reglamento Interno. Sin embargo, la misma no se expresa respecto de la consulta al mentado Registro de Propuestas de Denominación de Calles y Lugares Públicos dentro de la jurisdicción de la Dirección de Catastro, por lo que se reitera lo expuesto en los antecedentes, a fin de solicitar los informes respectivos.

Se recuerda a los ediles que el artículo 4º de la ordenanza 1747-CM-07 establece en su inciso b) *“plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la publicación de las denominaciones en la Dirección de Catastro, para la recepción de las objeciones a que hubiere lugar (...)”*.

VI.- APROBACIÓN

El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 243-ALCM-18
JR/mm

A/C Asesoría Letrada
Concejo Municipal
Resolución N.º 19-PCM-18